



Radicado 05-001-31-10-003-2020-00209-00  
Inadmisión remoción de curador

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Se **INADMITE** la anterior demanda propuesta por MARÍA PAULINA VELÁSQUEZ CORTES, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Indicará precisamente que es lo que pretende
2. Conforme a la pretensión deberá adecuar el poder y la demanda
3. Se presentará la demanda conforme lo ordena el Código General del Proceso, a la Ley 1306 de 2009, la Ley 1996 de 2019 y lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020

### NOTIFÍQUESE

  
**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA**  
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No.\_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_  
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaria